REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO Nº 601
FECHA: 26 de agosto de 2020

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-DTCA-004-2020"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993; La Ley 1150 de 2007, articulo 2 Numeral 2 Literal a; la Ley 1474 de 2011, recomendaciones del documento Conpes 3714 de 2011 en material de riesgos previsibles en el marco de la política de contratación pública, Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, Articulo 1 de la Resolución N° 001 de 2013 que modificó el artículo 1 de la Resolución N° 031 de 7 de Octubre de 2011 expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, demás disposiciones legales vigentes, y.

CONSIDERANDO

El Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon es una de las catorce (14) áreas adscritas a la Dirección Territorial Caribe, la cual se encuentra ubicada en la Isla de Providencia, Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este Parque Nacional fue reservado, alinderado y declarado en el año de 1995, por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1021 de 1995, la cual fue modificada y aclarada mediante la Resolución 013 de 1996. En estas Resoluciones a su vez se declara y delimita simultáneamente su zona amortiguadora. En el 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución N° 2214 del 28 de diciembre de 2016 por la cual se precisan sus límites. Los objetivos de conservación del PNN Old Providence McBean Lagoon, son los siguientes: a) Conservar muestras de los ecosistemas de bosque seco, manglares, pastos marinos, formaciones coralinas para contribuir a la integridad del mosaico ecosistémico del Distrito Biogeográfico del Caribe Insular Oceánico en las Islas de Providencia y Santa Catalina, que contribuya las acciones de conservación de la diversidad ecosistémica del País y a la provisión de bienes y servicios ambientales; b) Conservar sitios y especies claves para el desarrollo de poblaciones naturales que aporten en el mantenimiento de las prácticas tradicionales de uso de la población raizal y a la productividad pesquera local y regional; c) Proteger hábitats de poblaciones de aves migratorias y residentes, con el propósito de posibilitar su supervivencia y d) Proteger espacios de significancia cultural para la población raizal y de alto valor paisajístico, en términos de su condición natural y su calidad estética que permita el esparcimiento, contemplación y la identidad local.

Para el cumplimiento de la misión institucional de conservación de la diversidad biológica y cultural del país, el PNN Old Providence McBean Lagoon ha contado con una sede administrativa en arriendo. En diciembre de 2019, con recursos del proyecto con KfW se adquirió una sede administrativa propia localizada en el Sector de Rocky point de la Isla de Providencia.

Teniendo en cuenta que esta sede propia es una edificación que ya existía, se requiere de una serie de obras nuevas y mantenimientos para adecuar la sede a los requerimientos propios de las oficinas del área protegida, que permita contar con sitios de trabajo, bodegas, recepción, cafetería, sala de reuniones, etc.

Es necesario acotar que las agrestes condiciones ambientales por efectos de abrasión mecánica del viento, la influencia del salitre, la dilatación del suelo, los cambios de temperatura y precipitaciones, han determinado algunos resquebrajamientos de vigas y morteros que sostienen las estructuras civiles, daños en la cubierta, entre otros.

Teniendo en cuenta el estado que presenta la edificación, se requiere realizar acciones de adecuación y mantenimiento que permitan corregir la distribución y consistencia de la infraestructura física, redes eléctricas y cubierta. Por esto, se requiere adelantar un proceso de contratación para la realización de obras civiles de reparación de la infraestructura asociada a la sede administrativa del PNN Old Providence McBean Lagoon.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Resolución N° 002 de 2013 la cual modifico al artículo 1 de la Resolución N° 031 de 7 de octubre de 2011, por el cual se delegaron las funciones para contratar, comprometer y ordenar el gasto al Subdirector Administrativo y Financiero y a los Directores Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

delegó en los Directores Territoriales de Parques Nacionales, la facultad de contratar, comprometer y ordenar el gasto en cuantía igual o inferior a 400 SMMLV, por cada contrato individualmente celebrado con cargo al presupuesto Nacional y Fonam asignado a la respectiva Dirección Territorial, de acuerdo con la resolución de distribución, de acuerdo con la resolución de distribución; teniendo en cuenta que el proceso que se pretende adelantar cuenta con un presupuesto, de hasta **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) M/CTE,** es del caso adelantar un proceso de selección abreviada.

Que con fundamento en lo anterior, y en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Territorial Caribe de PNN, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- (www.contratos.gov.co) el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-DTCA-004-2020, cargando los siguientes documentos: a). Aviso de Convocatoria Pública; b). Documento de estudios previos; c). Proyecto de Pliego de Condiciones – Condiciones adicionales del Proceso; d). Especificaciones técnicas, con el objeto de: "Mantenimiento y reparación de infraestructura de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, ubicada en el Sector de Rocky point, Isla de Providencia".

Que dentro del término establecido para la presentación observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-DTCA-004-2020, se presentaron observaciones por parte de los futuros oferentes, las cuales fueron resueltas en el término establecido.

Que estando en el término establecido en el cronograma para limitar a Mypes y/o Mipymes sólo se recibió una solicitud de manifestaciones de intereses por parte de los eventuales oferentes para limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes, por lo tanto no es posible limitarlo a Mypes y/o Mipymes

Que en concordancia con lo antes descrito, en la vigencia presupuestal del año 2020, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender la contratación del objeto referido, en tal virtud, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°65320 NACION, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) M/CTE, incluido IVA, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo señalado en precedencia y en consideración al cumplimiento del termino perentorio dispuesto para la publicidad del proyecto de pliego de condiciones, a partir de la fecha se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-DTCA-004-2020.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección Territorial Caribe, convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, asimismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se programen, realicen o procedan según la modalidad de selección que se trate, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2001 y del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-DTCA-004-2020, cuyo objeto consiste en *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL OLD PROVIDENCE MCBEAN LAGOON, UBICADA EN EL SECTOR DE ROCKY POINT, ISLA DE PROVIDENCIA"* con un presupuesto de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE, amparado por el respectivo CDP N°65320 Fuente FONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar y publicar en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II- (https://www.colombiacompra.gov.co), el Pliego de Condiciones Definitivo – Condiciones Adicionales del Proceso – Definitiva, que determinará el procedimiento, así como las condiciones del contrato a celebrar.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en los Pliegos de Condiciones de la Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-DTCA-004-2020., la modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia será la responsable de

los trámites del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-DTCA-004-2020.

ARTÍCULO QUINTO: Que el presente proceso no será limitado a MIPYMES, toda vez que vencido el término para la recepción de manifestación de limitar el proceso a MIPYMES, sólo hubo una manifestación de interés para efectuar dicha limitación.

ARTÍCULO SEXTO: El Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-DTCA-004-2020, a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se convoca por este Acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto de Apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 26 de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: NMoreno. Contratista DTCA.
Revisó: LBallesteros. Contratista DTCA.
Aprobó: MCasallas. Coordinadora Administrativa y Financiera DTCA.